



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960099/11.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Reparación de material de Esquí y Snowboard para la temporada 2.011/12"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 19 de Septiembre de 2011 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Reparación de material de Esquí y Snowboard para la temporada 2.011/12"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición la siguiente empresa (en orden estricto de recepción):

1. Descenso, S. L.

La oferta ha cumplido con todos los requisitos administrativos requeridos y su propuesta económica es acorde al presupuesto de licitación

En consecuencia, la Mesa de contratación, en reunión de fecha 7 de Octubre de 2011 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa- Descenso, S. L. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Reparación de material de Esquí y Snowboard para la temporada 2.011/12" a la empresa Descenso, S. L., por el precio de 20.460,00 Euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 8 de Octubre de 2011

Mª José López González

Consejera Delegada